

## ACUERDO No. SE-002-2018

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince (15) de febrero del año 2018.

### EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**CONSIDERANDO (1):** Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, tiene por finalidad el desarrollo y ejecución de la Política Nacional de Transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la Información Pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

**CONSIDERANDO (2):** Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública.

**CONSIDERANDO (3):** Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7, le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de “Reglamentar, Planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno”, así, como de realizar las gestiones estrictamente administrativas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos”.

**CONSIDERANDO (4):** Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 numeral 11, establece: “Garantizar que se publique la información que debe ser difundida de oficio según el Artículo 13 de esta Ley”.

**CONSIDERANDO (5):** Que de acuerdo al Artículo 15 inciso i) del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS**: Determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley, su Reglamento, este Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.

**CONSIDERANDO (6):** Que entre las atribuciones de la **GERENCIA DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA**, están: “**a**) Coordinar y supervisar el trabajo de los Oficiales Facilitadores de Portales de Transparencia; **b**) vigilar que las instituciones obligadas cumplan con los lineamientos establecidos por el IAIP; **c**) Diseñar el método de evaluación de los portales de transparencia de las instituciones obligadas; **d**) Vigilar que en las páginas electrónicas de las instituciones obligadas se encuentre la información que la Ley de Transparencia determina como información pública de oficio; **e**) Vigilar que la información que se encuentra en estas páginas electrónicas este actualizada”.



**CONSIDERANDO (7):** Que el principio de máxima divulgación ha sido reconocido en el sistema Interamericano como un principio rector del derecho a buscar, recibir y difundir informaciones, contenido en el Artículo 13 de la Convención Americana. En este sentido, la Corte Interamericana ha establecido en su jurisprudencia que, “en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación” de modo que “toda la información en poder del Estado se presuma pública y accesible, sometida a un régimen limitado de excepciones”.

**CONSIDERANDO (8):** Que el artículo 5 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)** establece: Las Instituciones Obligadas deberán favorecer, y tener como base fundamental para la aplicación e interpretación de la Ley y del presente Reglamento, los principios de máxima divulgación, transparencia en la gestión pública, publicidad, auditoría social, rendición de cuentas, participación ciudadana, buena fe, gratuidad y apertura de la información, para que las personas, sin discriminación alguna, gocen efectivamente de su derecho de acceso a la información pública, a participar en la gestión de los asuntos públicos, dar seguimiento a los mismos, recibir informes documentados de la eficiencia y probidad en dicha gestión y velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes.



**CONSIDERANDO (9):** Que en Sesión Extraordinaria No. **SE-002-2018** del quince (15) de febrero del año 2018, el **PLENO DE COMISIONADOS** por **UNANIMIDAD** de votos acordó: **1)** Dar por recibido la propuesta de **METODOLOGÍA DE CIERRE DE LA EVALUACIÓN MENSUAL** presentada por el Ingeniero **BELARMINO REYES GARCÍA**, Gerente de Verificación de Transparencia, a través de Memorando No. GVT-012-2018 de fecha 20 de febrero del año 2018. **2)** Aprobar la **Metodología de Cierre de la Evaluación Mensual**, entendiéndose por cierre de la evaluación el resultado final de la calificación, emitida por la Gerencia de Verificación de Transparencia; el proceso de cierre inicia con los diez (10) días hábiles que las Instituciones Obligadas tienen para subir la información al portal de transparencia de acuerdo a los artículos 4 y 13 de la LTAIP, por consiguiente la Gerencia de Verificación procede a realizar la verificación de acuerdo a la metodología y lineamientos establecidos, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, finalizado éste, la Gerencia de Verificación de Transparencia (GVT), emitirá un informe preliminar con la calificación al décimo día hábil mismo que debe ser remitido al Pleno de Comisionados. A partir de la presentación de dicho informe se aprobó un plazo de cinco (5) días hábiles para que las Instituciones Obligadas (IO), puedan realizar las subsanaciones oportunas en este plazo, mismas que deben ser solicitadas por la máxima autoridad de la Institución acompañando el soporte respectivo y estableciendo las causas debidamente justificadas. Finalizado el período de los cinco (5) días hábiles la Gerencia de Verificación de Transparencia (GVT) remitirá el informe final a los miembros del Pleno de Comisionados para su conocimiento y demás fines, con su respectiva firma y sello. **3)** Que las Instituciones Obligadas remitan al Despacho del Comisionado, Coordinadora de Área, el Oficio en el cual solicitan las subsanaciones debidamente justificado, para que la Gerencia de Verificación de Transparencia proceda a



emitir el dictamen técnico con la recomendación que proceda. **4)** Girar instrucciones al Ingeniero **BELARMINO REYES GARCÍA**, para que, emita circular mediante la cual notifique a los Titulares de las Instituciones Obligadas, sobre esta disposición, copia a los Oficiales de Información Pública. **5)** Girar instrucciones al Ingeniero **BELARMINO REYES GARCÍA**, para que, remita el Informe Mensual, Trimestral y Semestral al Pleno de Comisionados y a la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG).

**POR TANTO:**

**EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006, Artículos 1, 8 y 11; numerales 6, 7 y 11 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**; 5 del **Reglamento de la Ley**; 15 inciso i) y 24 del **Reglamento de Funcionamiento Del Instituto de Acceso a la Información Pública**; 13 de la **Convención Americana**; Punto No. Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL** el 08 de agosto del 2012, el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL** el 08 de noviembre del 2016; y el Punto No. 4 del Acta No.6 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL** en fecha 31 de mayo del 2017.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Dar por recibido la propuesta de **METODOLOGÍA DE CIERRE DE LA EVALUACIÓN MENSUAL** presentada por el Ingeniero **BELARMINO REYES GARCÍA**, Gerente de Verificación de Transparencia, a través de Memorando No. GVT-012-2018 de fecha 20 de febrero del año 2018.

**SEGUNDO:** Aprobar la **Metodología de Cierre de la Evaluación Mensual**, entendiéndose por cierre de la evaluación el resultado final de la calificación, emitida por la Gerencia de Verificación de Transparencia; el proceso de cierre inicia con los diez (10) días hábiles que las Instituciones Obligadas tienen para subir la información al portal de transparencia de acuerdo a los artículos 4 y 13 de la LTAIP, por consiguiente la Gerencia de Verificación procede a realizar la verificación de acuerdo a la metodología y lineamientos establecidos, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, finalizado éste, la Gerencia de Verificación de Transparencia (GVT), emitirá un informe preliminar con la calificación al décimo día hábil mismo que debe ser remitido al Pleno de Comisionados. A partir de la presentación de dicho informe se aprobó un plazo de cinco (5) días hábiles para que las Instituciones Obligadas (IO), puedan realizar las subsanaciones oportunas en este plazo, mismas que deben ser



solicitadas por la máxima autoridad de la Institución acompañando el soporte respectivo y estableciendo las causas debidamente justificadas. Finalizado el período de los cinco (5) días hábiles la Gerencia de Verificación de Transparencia (GVT) remitirá el informe final a los miembros del Pleno de Comisionados para su conocimiento y demás fines, con su respectiva firma y sello.

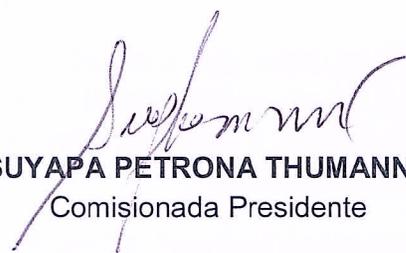
**TERCERO:** Que las Instituciones Obligadas remitan al Despacho del Comisionado, Coordinadora de Área, el Oficio en el cual solicitan las subsanaciones debidamente justificado, para que la Gerencia de Verificación de Transparencia proceda a emitir el dictamen técnico con la recomendación que proceda.

**CUARTO:** Girar instrucciones al Ingeniero **BELARMINO REYES GARCÍA**, para que, emita circular mediante la cual notifique a los Titulares de las Instituciones Obligadas, sobre esta disposición, copia a los Oficiales de Información Pública.

**QUINTO:** Girar instrucciones al Ingeniero **BELARMINO REYES GARCÍA**, para que, remita el Informe Mensual, Trimestral y Semestral al Pleno de Comisionados y a la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG).

**SEXTO:** El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
  
**SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE**  
Comisionada Presidente

  
  
**DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES**  
Comisionado Secretario Del Pleno